

**EXPRESO DE GUAYAQUIL • VIERNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2008**

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Prescripción Adquisitiva de Dominio de un solar No. 4192 de esta ciudad de Guayaquil, identificada con el código catastral No. 91-4192-007-0-0-0, con los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte calle pública con 16.10, metros; por el Sur, solares 3-4, con 16.00, metros; por el Este, Solar 8 con 10.90 metros y por el Oeste, Solar 6, con 11.20, metros, con un área total de 173.400 metros cuadrados, por reunir los requisitos determinados en los Art. 67 y 1053 del Código de Procedimiento Civil, se le admite al trámite de la vía ordinaria.

En lo principal, ciétese a los demandados en el lugar señalado en su demanda. Cíñase al demandado al señor Edison Gaviria Solís Palma, por la prensa de Quito, para que lo publique por el espacio de tres días, y al señor José Guillermo Castro Ojeda, por el diario "Expreso" de este ciudad de Guayaquil, concediéndole quince días para que propague las excepciones dilatorias y perentorias de que se creyeren asistidas conforme lo establecido en los Art. 405 y 406 del Código de Procedimiento Civil. Cíñese a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Social de la Ciudad, con el Art. 283 de la Ley de Régimen Municipal. Inscribirse en este demandado en el Registro General de la Propiedad del Cantón Guayaquil, dentro de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el diario "Expreso" de esta ciudad de Guayaquil.

**JUEZ DE LA CAUSA:** DR. FRANKLIN RUILOVA ARCE, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL. Se le admite al trámite de la vía ordinaria.

Lo que comunicó a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial así como la de comparecer dentro de los veinte días posteriores a este aviso, caso contrario será considerado en rebeldía.

Guayaquil, 12 de septiembre del 2008

Ab. Ramón Iñiguez Vera  
Secretario Juzgado Sexto de lo Civil de Guayaquil

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA)**

Se comunica al público que la compañía **COMPANIA PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA)**, aumentó su capital suscrito por **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo Encargado del cantón Durán, el 20 de octubre de 2008, fue aprobada por la

Castro Ojeda.-  
**OBJETO DE LA DEMANDA:** El divorcio fundamentándose en lo dispuesto en el inciso segundo causal 11 del Art. 110 del Código Civil.-

**JUEZ DE LA CAUSA.**- Ab. Shirley Ronquillo Bermeo, Juez Suplente de este Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Guayaquil.-

**CUANTIA:** Indeterminada

**AUTO:** Mediante auto dictado por la señora Juez de la causa, se dispuso: GUAYAQUIL, 06 de agosto del 2008, a las 09:05:05

**VISTOS:** Agreguese el escrito que antecede-. Se califica la demanda de procedimiento por la demanda de divorcio entre el señor José Guillermo Castro Ojeda, de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite del juicio verbal sumario (divorcio).- En consecuencia, ciétese por la prensa al demandado, señor José Guillermo Castro Ojeda, mediante publicaciones en el diario **Expreso** en vista que la actora afirma, bajo juramento, que le es imposible determinar su residencia de conformidad con el Art. 82 del Código Civil. Tengase en cuenta que la actora declara que no existen hijos menores de edad y que la sociedad conyugal no adquirió bienes que haya que liquidar.- Agreguese el escrito de demandante acompañado de Copia y notifíquese...". Lo que se comunica a usted para los fines de ley, divirtiéndole de la obligación que tiene que señalar domicilio judicial para recibir notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso, caso contrario será tenido por declarado rebelde.-

Guayaquil, 19 AGO. 2008.

Ab. María Terranova de Valverde  
SECRETARIA

Juzgado 31 de lo Civil de Guayaquil

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TRANSPORTE URBANO HUAORANIS S.A.**

Se comunica al público que **TRANSPORTE URBANO HUAORANIS S.A.**, aumentó su capital, en USD \$ 3.360.00 y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de QUITO el 28 de agosto de 2008. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004862 de 18 de noviembre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma los artículos tercero y quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL...b) Para el cumplimiento de su objeto social la compañía está en capacidad de instalar y mantener estaciones de servicios automotriz tanto para el mantenimiento de sus propias unidades como para otorgar servicios a instituciones públicas y privadas..."

"ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CUATRO MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 4.160,00) dividido en ciento treinta (130) acciones de treinta y dos (US\$32,00) dólares, ordinarias e indivisibles cada una."

Quito, 18 de noviembre de 2008

Dra. María Esperanza Fuentes Valencia  
Directora Jurídica de Compañías Encargada

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.